

ONA-14-2019  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.



**ENTRE:** De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General, **LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio y residencia; quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme lo estipula la Ley No.116-80, en su art. 19; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará **INFOTEP**.

De la otra parte la razón social **GRUPO INSTITUCIONAL DEL CARIBE, S.A.**, RNC No. 101174986, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Arístides Fiallo Cabral, 2, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **ORLANDO DAVID CRESPO JAQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0723172-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.



**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que en la resolución de fecha catorce (14) del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), establece los umbrales con los valores a considerar para la determinación de los procedimientos de selección a utilizados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), fue publicado en el portal institucional, así como en el portal de Compras y Contrataciones, la invitación al proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0008 para la "Adquisición de Maquinarias, para uso Didáctico del Centro Tecnológico de La Romana del INFOTEP".

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), fueron convocados e invitados al proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0008 para la "Adquisición de Maquinarias, para uso Didáctico del Centro Tecnológico de La Romana del INFOTEP", los proveedores interesados en el proceso.

**POR CUANTO:** A que el plazo para el retiro del pliego de condiciones específicas se extendió desde el viernes veintiséis (26) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019) hasta el martes siete (07) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** A que la fecha límite para realizar consultas y aclaraciones sobre los pliegos fue fijada para el viernes tres (03) de mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** A que la fecha para la entrega de la oferta técnica y económica del proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0008, fue fijada para el día martes siete (07) de mayo del año 2019, hasta las 12:00 M.

**POR CUANTO:** A que en fecha siete (07) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), a las 2:15 P.M., el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar apertura a la oferta técnica (Sobre A) y económica (Sobre B) recibida.

**POR CUANTO:** A que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **INFOTEP**, notificó los resultados del estudio y procedió mediante Acta No. 011/2019, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).



Diecinueve (2019), a adjudicar al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que en fecha seis (06) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la póliza de seriedad de la oferta póliza No. 972 de Atrio Seguros, S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$45,000.00)** correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, en cumplimiento a la disposición del literal a) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**POR CUANTO:** A que en fecha tres (03) de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, póliza No. 1007 de Atrio Seguros S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 99/00 (RD\$159,525.99)** correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **INFOTEP**.



- **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) La oferta
- d) Pólizas de garantía
- e) La resolución No. 011/2019 de fecha veinte (20) de mayo del año 2019.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 EL **PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y EL **INFOTEP** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



*[Handwritten signature in blue ink]*

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad	P/U	Itbis	P/U Final	Sub-Total	Total por Lote	Total Adjudicado	Anticipo por Contrato
I Maquinarias de Cocina	1	Nevera Congelador: Frente y lados en S/S Capacidad de 2 Puertas, Compresor de 1/4 HP, para congelador 6 parillas ajustables y removibles	1	159,972.00	28,794.96	188,766.96	188,766.96	3,988,149.84	3,988,149.84	797,629.97
	2	Bascula de Recibo movil Capacidad de 250 a 500 KG Plataforma construida en acero inoxidable	2	37,270.00	6,708.60	43,978.60	87,957.20			
	3	Batidora de Harina De 5 cuartos Capacidad de 5 lbs Características estandar: Diez velocidades. Incluir accesorios	1	42,978.00	7,736.04	50,714.04	50,714.04			
	4	Calentador de Agua de linea a Gas	1	52,880.00	9,518.40	62,398.40	62,398.40			
	5	Carro Plástico de 8 pies cubicos Capacidad Maxima en peso 300 libras Medidas aproximadas: 38"x26"x28.13"	1	20,592.00	3,706.56	24,298.56	24,298.56			
	6	Congelador Vertical Capacidad de 21.5 pies cubicos, 3/8 HP en acero inoxidable	1	115,272.00	20,748.96	136,020.96	136,020.96			
	7	Longeadora de Pan Medidas aproximadas 26"x29.5"x29.5"	1	157,795.00	28,403.10	186,198.10	186,198.10			
	8	Carro Proofer Caliente con rieles tipo universsal, para acomodar 17 Bandejas de 12"x20" ó 18"x26"	2	112,320.00	20,217.60	132,537.60	265,075.20			
	9	Freidor Profundo Capacidad para 28 Lbs En acero inoxidable a Gas	1	120,289.00	21,652.02	141,941.02	141,941.02			



*Rafael*

10	Horno de Conveccion Sencillo A Gas (GLP), capacidad para 10 bandejas de 12"x 20" ó 5 bandejas 18"x26" termotasto electrico ajustable de 150 grados a 500 F. Motor de dos velocidades, dos quemadores de acero inoxidable.	1	259,740.00	46,753.20	306,493.20	306,493.20
11	Combi Oven Con capacidad para 10 bandejas, con inyeccion de vapor, luz interior y electricidad 230/60/1, calefacción a Gas	1	575,042.00	103,507.56	678,549.56	678,549.56
12	Horno en Acero Inoxidable Uso General de un compartimiento Dimensiones aproximadas interiores: 42"x32"x7", Quemador de 40,000 BTU, reloj mecánico.	1	328,017.00	59,043.06	387,060.06	387,060.06
13	Lavadora de Vajillas con Booster incluido Capacidad para 24 Rack, por hora aproximadamente 208-220/60/1	1	227,570.00	40,962.60	268,532.60	268,532.60
14	Fábrica de Hielo en acero inoxidable Compacta, capacidad Optima de 57LBS/24 Hrs Nominal y almacenaje de 31lbs, enfriada por aire, gabinete en acero inoxidable Dimensiones Aproximadas: 20"x22 1/2"x 36"	1	138,244.00	24,883.92	163,127.92	163,127.92
15	Marmita LP Gas Capacidad de 150 Litros/ 40Galones	1	517,431.00	93,137.58	610,568.58	610,568.58



16	Sartén Volteable L.P. Gas, con capacidad para 25 GLS, 32" de frente x 36" de fondo	1	259,980.00	46,796.40	306,776.40	306,776.40
17	Horno Microondas De 1000 Vatios, en acero inoxidable, programable	2	23,192.00	4,174.56	27,366.56	54,733.12
18	Estufa de Inducción Tipo empotrable sencilla, control remoto digital Dimensiones aproximadas: 11- 3/1"x 11-3/4"x3- 1/4" Voltaje 120 V con resistencia de 1800 W	3	19,474.00	3,505.32	22,979.32	68,937.96

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 84/00 (RD\$3,988,149.84).**

4.2 **EL INFOTEP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INFOTEP**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

## ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **EL INFOTEP** realizará los pagos a **EL PROVEEDOR** previa presentación de la factura original debidamente firmada y sellada, la entrada conforme de los bienes en almacén, y la presentación de los impuestos al día. Los pagos iniciarán dentro de los quince (15) días laborables luego de la certificación del presente contrato y de la solicitud de pago formal.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha tres (03) de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, póliza No. 1007 de Atrio Seguros S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 99/00 (RD\$159,525.99)** correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INFOTEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INFOTEP**.

## ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL INFOTEP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INFOTEP**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



*[Handwritten signature]*

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR y dos (2) para INFOTEP; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diez y ocho (18) días del mes de junio del año Doce mil Diez y nueve (2019).

POR EL INFOTEP:

POR EL PROVEEDOR:

  
LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ  
Director General

  
ORLANDO DAVID CRESPO JAQUEZ  


Yo, Ara, Eneida S. de los Santos, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 2552, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por el LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ y el señor ORLANDO DAVID CRESPO JAQUEZ, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez y ocho (18) días del mes de junio del año Doce mil Diez y nueve (2019).

  
Notario Público  


Mpichardo/Contratos / Comparación de Precios/ INFOTEP-CCC-CP-2019-0008  
GRUPO INSTITUCIONAL DEL CARIBE, S.A.

- No hay nada escrito después de esta página -